

Poder Ejecutivo
Salta



...///

DECRETO N° 583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-10346/2020

ANEXO

1.- CONVOCATORIA

La cobertura de los cargos de Vice Director/a vacantes en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria, se efectuará mediante concurso público de títulos, antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. La convocatoria se efectuará por Resolución Ministerial con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción y deberá contener:

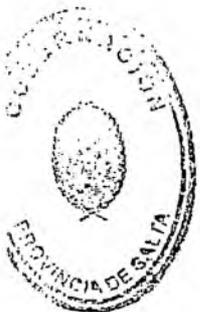
- a) Cantidad de los Cargos a concursar.
- b) Condiciones de fecha, lugar, hora y plazo de inscripción.
- c) Requisitos generales y particulares.
- d) Cronograma de proceso concursal.
- e) Temario.
- f) Nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del tribunal evaluador.

La convocatoria deberá ser debidamente publicada por 1 (ún) día en el Boletín Oficial, y a través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (www.edusalta.gov.ar), y de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Provincia, por el término de 3 (tres) días.

2.- DE LOS POSTULANTES

2.1- De los Requisitos

Podrán presentar su solicitud de inscripción al concurso, los/las docentes titulares que cumplan los siguientes requisitos:



Sec. Leg. y Tec.

///...

Poder Ejecutivo
Salta



...///

DECRETO N° 583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-10346/2020

- a) Ser argentino/a nativo/a o por opción.
- b) Encontrarse en servicio activo, en los términos previstos en el Artículo 3 inc. a) de la Ley 6.830.
- c) Constituir domicilio legal.
- d) Poseer título docente de Nivel Superior (específico para el ejercicio del cargo de Maestro de grado) emitido por institución de gestión estatal o privada, con reconocimiento oficial de la carrera.
- e) Ser titular en el cargo de Maestro de grado y registrar 10 años de antigüedad en ejercicio activo del cargo mencionado, en instituciones educativas de Nivel Primario de gestión estatal.
- f) Poseer Concepto Profesional no inferior a "bueno" en los últimos dos años.
- g) No estar comprendido/a en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- h) Los/as postulantes que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio, según Artículo 69° del Decreto N° 4118/97, o afectados en dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como aspirantes, previa renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de quince días corridos.
- i) Acreditar capacidad psico-física al momento de inscripción, mediante certificado vigente de acuerdo a la normativa, emitido por el Servicio Médico Laboral competente.
- j) Presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por autoridad policial dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de la inscripción que acredite su buena conducta.
- k) Los títulos obtenidos en el exterior deberán ajustarse a la reglamentación vigente: Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 3.720-E/2017.

2.2- De los Impedimentos

No podrán presentar su solicitud de inscripción los/as aspirantes que se encuentren en las situaciones que se detallan:



///...

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



...///

DECRETO N° 583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-10346/2020

- a) Que estuvieren en condición de acceder a los beneficios de la jubilación o iniciado el trámite correspondiente.
- b) Que registren al momento de la inscripción correspondiente, sanciones disciplinarias de las previstas en el Artículo 47°, inc. b), c), en los dos últimos años, los últimos tres años de las previstas en los inc. d), e) y f) de la Ley 6.830.
- c) Que hubieren sido sancionados/as con las medidas disciplinarias de: suspensión desde seis (6) d) hasta veintinueve (29) días, cesantía o exoneración, dentro de los últimos cinco (5) años.
- d) Que oculten los datos declarados y/o falsifiquen la documentación presentada.
- e) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente.
- f) Que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo, en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio, según Artículo 59° del Decreto N° 4.118/97, o afectados en ámbitos fuera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.
- g) Que se encontrare con cambios de funciones, según Artículo 33° del Decreto 4.118/97 y Artículo 3°, inciso b) de la Ley N° 6.830.:
- h) Que hubiesen sido eliminados/as o sancionados/as por un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores al momento de inscripción por conductas contrarias a la ética o buena fe.
- i) Que no acrediten capacidad psico-física actualizada para el desempeño de la función.

2.3.- Condiciones Suspensivas:

Los agentes que a la fecha de la convocatoria se encuentren sometidos a proceso sumarial y/o judicial en su contra, podrán concursar quedando en suspenso su designación. Ésta solo procederá si el pronunciamiento mediante Resolución y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo se produjera dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de la convocatoria.



Seg. Leg. y Tec.

///...

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



...///

DECRETO N° 583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-10346/2020

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los/as aspirantes, conforme se reglamente la convocatoria, en forma específica, deberán durante el período de inscripción, presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda la documentación debidamente certificada que acredite y actualice sus datos filiatorios, domicilio, antecedentes docentes, de formación y desempeño.

4.- PLAZOS - CRONOGRAMA

Se establecen los siguientes plazos para la convocatoria a este Concurso:

- a) **Inscripción:** Todo aspirante que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Se efectuará en forma personal o a través de carta – poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, durante 2 (dos) días. La fecha, se determinará oportunamente en el cronograma que se establecerá al efecto. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.
- b) **Aspirantes Admitidos:** A los 4 (cuatro) días de concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe del Departamento Fojas de Servicios, hará conocer en su propia sede y a través del sitio oficial del MECCyT, <http://www.edusalta.gov.ar/>, durante 3 (tres) días hábiles, la nómina de aspirantes admitidos en el concurso, quedando a partir de allí a consideración de los interesados.
- c) **Período de Tachas:** Concluida la publicación de la nómina de aspirantes. Durante 2 (dos) días hábiles, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos y condiciones de los aspirantes que figuren en la misma, acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten vaerse, correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse sobre los planteos que se efectúen.
- d) **Nómina Definitiva de Aspirantes:** Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el plazo de 4 (cuatro) días deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes, la que exhibirá en su sede por el término de 2 (dos) días y comunicará a los miembros del Jurado a fin de que

///...



Sec. Leg. y Tec.

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



...///

DECRETO N° 1583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-10346/2020

excusen si se presentare alguno de los supuestos previstos en el inc. f) del presente apartado.

e) Licencia para Concursar: Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la prueba escrita, conforme lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N° 4.118/97.

f) Recusación del Jurado: Los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado), amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en el que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

La Autoridad de Aplicación emitirá el cronograma con las fechas establecidas. Asimismo, evaluará, a pedido de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, la necesidad y conveniencia de modificación del cronograma, dando trámite al instrumento legal de modificación del mismo si así lo considerare.

5.- EL JURADO

a) El jurado estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes.

b) Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología teniendo presentes los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa.

c) El Jurado solo podrá actuar válidamente con la presencia de sus 3 (tres) miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.

///...



Sec. Leg. y Tec.

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



...///

DECRETO N° 583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-10346/2020

d) Excusación de Miembros del Jurado. Los miembros integrantes del Jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en el inc. f) del punto 4, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación. Pueden excusarse de intervenir hasta 48 horas luego de publicada la nómina definitiva de aspirantes.

5.- EVALUACIONES

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 1 (uno) a 100 (cien) puntos, siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 70 (setenta) puntos.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

a) Evaluación escrita: Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión del/la Vice director/a (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.) en articulación con posicionamientos teóricos.

b) Evaluación oral: Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la gestión con la función del/la vice director/a.

Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible.

7.- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los/las concursantes conforme la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, la que se agregue con la inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1.851/08.



Sec. Leg. y Tec.

///...

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



.../ll

DECRETO N° 583

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-10346/2020

Los/as aspirantes que hubieran obtenido nuevos antecedentes, no incorporados a su legajo personal, deberán presentar, al momento de la inscripción, la documentación que los acredita, para su valoración.

A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los/as pscutantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

8.- ORDEN DE MÉRITO

Firme el puntaje alcanzado por los/as concursantes, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el Orden de Méritos de postulantes aprobados, a fin de cumplimentar la cobertura de los cargos vacantes.

9.- SELECCIÓN DE CARGOS

La selección de los cargos de Vice Director/a de Establecimientos Educativos se efectuará por parte de los postulantes que hubieren aprobado el concurso de acuerdo al puntaje alcanzado.

10.- ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración de la Secretaría de Gestión Educativa, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias evaluativas previstas en la convocatoria.

11.- DESIGNACIONES

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, Secretaría de Gestión Educativa realizará el trámite correspondiente para la designación titular de los/las concursantes en los establecimientos educativos; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.



S. Ley y Tec.